



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1994/L.35
26 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1994
Nueva York, 27 de junio a 29 de julio de 1994
Tema 3 c) i) del programa

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE LOS
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTROS ÓRGANOS DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN
DE LAS CONCLUSIONES CONVENIDAS EN LA SERIE DE SESIONES
DE COORDINACIÓN DE 1993 DEL CONSEJO RELATIVAS A LA
COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA: EL SOCORRO
DE EMERGENCIA Y SU CONTINUACIÓN EN UN PROCESO DE
REHABILITACIÓN Y DESARROLLO

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del
Consejo tras las consultas de información celebradas
acerca del proyecto de decisión E/1994/L.16

Petición de información adicional sobre el informe presentado
en relación con la coordinación de la asistencia humanitaria

El Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y en particular las resoluciones 46/182 de 19 de diciembre de 1991, 47/168 de 22 de diciembre de 1992 y 48/57 de 14 de diciembre de 1993, y sus conclusiones convenidas durante la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993:

a) Acoge con interés y agradecimiento el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas¹, y toma nota de la información útil suministrada por el Coordinador del Socorro de Emergencia en su declaración introductoria² hecha el 13 de julio de 1994 ante el Consejo durante su período de sesiones sustantivo;

¹ A/49/177-E/1994/80.

² Véase E/1994/SR.30.

b) Si bien reconoce plenamente la gran contribución que el informe aporta a los numerosos aspectos que conducen a la aplicación plena de las resoluciones 46/182 y 48/57 de la Asamblea General, pide que se proporcione más información, a saber:

- i) Información acerca del problema de la coordinación de la respuesta rápida para el cual se piden recomendaciones con carácter urgente al Comité Permanente entre Organismos (párrs. 11 y 13 de la resolución 48/57 de la Asamblea General), incluida más información sobre los coordinadores de la asistencia humanitaria a nivel de países a que se hace referencia en el párrafo 12 del informe del Secretario General mencionado más arriba, y su relación con el sistema de coordinadores residentes;
- ii) Información sobre las deficiencias en el funcionamiento del Fondo Rotatorio Central para Emergencias, las medidas correctivas necesarias y la conveniencia de aumentar los recursos de que dispone el Fondo siempre que se celebren debidamente consultas con ese objeto, como se prevé en la resolución 48/57 de la Asamblea General;

c) Decide que, dado que el Consejo Económico y Social no está en condiciones de adoptar una decisión definitiva por falta de información suficiente, la solución provisional mencionada en el párrafo 12 de la resolución 48/57 de la Asamblea General mantendrá temporalmente su validez hasta que sea examinada por la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y, observando que la Asamblea deberá examinar también las recomendaciones mencionadas en los párrafos 11 y 13 de la misma resolución, tras las consultas oficiosas que celebrará el Presidente del Consejo acerca de estas cuestiones particulares después de recibir la información solicitada en el apartado b) supra, invita al Presidente del Consejo a que presente a la Asamblea sus conclusiones acerca de esas consultas.
